



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MONGUI – BOYACA

Monguí, abril, veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO VERBAL DIVISORIO/VENTA DE LA COSA COMUN.

Radicación: 15466-40-89-001-2024-00040-00
Demandante: BLANCA HERNANDEZ
JHON GOMEZ
LUIS GOMEZ
Demandado: FABIO ANDRES GOMEZ

Vista la demanda divisoria presentada por los señores BLANCA HERNÁNDEZ CARRILLO, JHON ALEXANDER GÓMEZ HERNÁNDEZ y LUIS ALEXANDER GÓMEZ HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial, contra el menor FABIO ANDRÉS GÓMEZ RINCÓN representado legalmente por YOLANDA RINCÓN MORALES, debe advertir este Despacho que la misma será inadmitida por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 406, del Código General del Proceso, tal y como pasa a exponerse,

1.- La cuantía del proceso no está determinada conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 26 del C.G.P., por lo tanto, se deberá allegar el avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", máxime, cuando el avalúo presentado corresponde al 2022.

2.- Se debe allegar certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos del bien inmueble objeto del proceso, dado que el obrante en el expediente está incompleto.

Bajo ese norte, la demanda será inadmitida conforme al artículo 90 del C.G.P., en consecuencia, se les concederá a los demandantes el término improrrogable de CINCO (5) DÍAS para que subsane los yerros advertidos so pena de rechazar la demanda,

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,



RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal divisoria/venta de la cosa común de la referencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de CINCO (5) DÍAS para que subsane los yerros advertidos a la demanda so pena de rechazo.

TECERO: Mantener el expediente en secretaría.

CUARTO: ADVERTIR que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme al inciso 3 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 13
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 25 de abril de 2024
Notificado hoy: 26 de abril de 2024

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Firmado Por:

Hanser Sebastian Cubides Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b221e69876282b1e9eb92b08486aadb1f9f58205014a7d0d5149de003af8e1**

Documento generado en 25/04/2024 04:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>